



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MANANTAY

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056 -2025-MDM-ALC.

Manantay, 21 de abril del 2025

### VISTO:

El Trámite Interno N° 5153-2025, que contiene el Memorándum N° 057-2025-MDM-ALC., de fecha 21 de abril del 2025, y demás recaudos que contenga la misma;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 – "*Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú*", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "*Ley Orgánica de Municipalidades*", **reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local que gozan autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** (Énfasis agregado);



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°

Fecha: 21/04/2025 16:53:00-0500

Que, del acervo documentario de la presente causa se tiene que, mediante Memorándum N° 057-2025-MDM-ALC., de 21 de abril del 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, **Prof. ROGER IGNACIO GALÁN TORRES**, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica para solicitarle la proyección de la resolución de encargatura por motivos de que el Sr. Alcalde deberá ausentarse por razones propias del cargo, a fin de participar del evento público de Reconocimiento de la Octava Edición del Premio Nacional "SELLO MUNICIPAL – INCLUIR PARA CRECER", la misma que se llevará a cabo el día jueves 24 de abril a horas 08:30 a.m., en el Coliseo Eduardo Dibós (Av. Angamos Este N° 2681 san Borja – Lima); **en tal sentido, se le encarga al Primer Regidor Sr. EDGAR RENGIFO DÁVILA, la representación política de las actividades públicas que devengan para el día jueves 24 de abril del presente año 2025.** (Énfasis agregado);

Que, en esa línea de ideas se tiene que, el numeral 6 y 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – "*Ley Orgánica de Municipalidades*" establecen, en relación a las atribuciones del alcalde, lo siguiente: "**6.- dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...) 20.- delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil (...)**"; asimismo, en el artículo 24° del mismo cuerpo normativo dispone: "**En caso de (...) ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral**". (Énfasis agregado);

Que, por lo señalado en el párrafo anterior se tiene que, mediante Resolución N° 247-2014-JNE., de fecha 27 de marzo del 2014, criterio señalado por el Jurado Nacional de Elecciones, en su considerando cuarto estableció que: "**el pleno del Jurado nacional de elecciones considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados lleva a concluir que en el supuesto que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, o ante la ausencia de este último en el regidor hábil que le siga, conforme al artículo 24° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", ello en mayor medida cuando está de por medio el**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



*interés público reflejado en la necesidad del buen funcionamiento del gobierno municipal, el mismo que se vería afectado si ante la ausencia, vacancia o suspensión de un alcalde, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera asumir sus funciones". (Énfasis agregado);*

Que, dadas las circunstancias del caso en particular, en la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones el Tribunal Electoral, mediante Resoluciones N° 231-2007-JNE Y N° 0048-2013-JNE, señala que: *"(...) la atribución de delegación de facultades del alcalde dispuesta en el artículo 20 de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma ley, así, la establecida en el artículo 24°, la cual dispone que el teniente alcalde, es decir el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia sino también en los de ausencia; implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestres no pueden ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el artículo 11° de la LOM". (Énfasis agregado);*



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin  
Joel FAU 20393358899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21/04/2025 16:53:18-0500

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 20° y en concordancia con el artículo 24° de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ENCARGAR la representación política de la Municipalidad Distrital de Manantay, al Primer Regidor Hábil Sr. **EDGAR RENGIFO DÁVILA**, por el día **Jueves 24 de abril** del presente año 2025, conforme a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, publicar la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**